Asunto:	RV: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE ESTUDIO DE PROCESO JUDICIAL ANTE EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PROCESO: radicado No. 11001333360620250012300, impetrada por EPS FAMISANAR SAS.
Fecha:	martes, 14 de octubre de 2025, 11:19:36 hora estándar de Colombia
De:	Karen Alejandra Parrado Triana
A:	Luis Roberto Ladino Gonzalez
Datos adjuntos:	Outlook-4rtxg3xy.png, image001.png

Muy buenos días Luis Roberto, espero te encuentres muy bien.

Por medio de la presente me permito informar que, frente a los hechos y pretensiones expuestos en el escrito de demanda del radicado del asunto, presentada por FAMISANAR EPS, no se encontraron documentos y/o información que permita concluir que el caso ya fue estudiado y sometido a consideración del Comité de Conciliación de la Entidad.

Es por lo anterior, que se informa que de requerir que este caso sea analizado y presentado a los miembros del Comité de Conciliación, resulta indispensable que sea remitido con observancia de los parámetros establecidos en el Manual Interno de Procedimiento de Conciliación Judicial.

De antemano agradezco tu tiempo y disposición.

Cordialmente,

ADRES

Abogada contratista, Oficina Asesora Jurídica
Karen Alejandra Parrado Triana
Karen.parrado@adres.gov.co
Teléfono celular. 3213348958
Av. El Dorado #No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa

De: Luis Roberto Ladino Gonzalez <Luis.Ladino@adres.gov.co>
Enviado: viernes, 3 de octubre de 2025 21:01
Para: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE ESTUDIO DE PROCESO JUDICIAL ANTE EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PROCESO: radicado No. 11001333360620250012300, impetrada por EPS FAMISANAR SAS.

Teniendo en cuenta que en el proceso **11001333360620250012300**, en donde **EPS FAMISANAR SAS**, interpuso demanda nulidad y restablecimiento del derecho en contra de LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES., dentro de la cual pretende lo siguiente:

PRINCIPALES

PRIMERA. - Que se declare la nulidad de las comunicaciones a través de las cuales los demandados informaron a la sociedad demandante el rechazo de las 6.200 cuentas por concepto de recobros por servicios NO PBS suministrados en favor de los afiliados en cumplimiento de las órdenes de los Jueces de Tutela y las órdenes del Comité Técnico Científico que subsisten sin pago en el actual proceso y que a continuación se detallan:

1. Oficio UTF2014-OPE-21865 del 8 de mayo de 2017, por medio del cual se consolidan los resultados de auditoría integral de recobros por medicamentos no POS y fallos de tutela, Paquete 0117 (enero-2017), recibido por la actora el 10 de mayo de 2017.
2. Oficio UTF2014-OPE-34234 del 10 de julio de 2018, por medio del cual se consolidan los resultados de auditoría integral de recobros por medicamentos no POS y fallos de tutela, Paquete 0118 (enero-2018), recibido por la actora el 11 de julio de 2018.
3. Oficio UTF2014-OPE-22533 del 1 de junio de 2017, por medio del cual se consolidan los resultados de auditoría integral de recobros por medicamentos no POS y fallos de tutela, Paquete 0217 (febrero-2017), recibido por la actora el 2 de junio de 2017.
4. Oficio UTF2014-OPE-35675 del 12 de septiembre de 2018, por medio del cual se consolidan los resultados de auditoría integral de recobros por medicamentos no POS y fallos de tutela, Paquete 0218 (febrero-2018), recibido por la actora el 17 de septiembre de 2018.
5. Oficio UTF2014-OPE-36451 del 1 de noviembre de 2018, por medio del cual se consolidan los resultados de auditoría integral de recobros por medicamentos no POS y fallos de tutela, Paquete 0318 (marzo-2018), recibido por la actora el 6 de noviembre de 2018.
6. Oficio UTF2014-OPE-24767 del 28 de agosto de 2017, por medio del cual se consolidan los resultados de auditoría integral de recobros por medicamentos no POS y fallos de tutela, Paquete 0417 (abril-2017), recibido por la actora el 30 de agosto de 2017.
7. Oficio UTF2014-OPE-25811 del 2 de noviembre de 2017, por medio del cual se consolidan los resultados de auditoría integral de recobros por medicamentos no POS y fallos de tutela, Paquete 0517 (mayo-2017), recibido por la actora el 3 de noviembre de 2017.
8. Oficio UTF2014-OPE-26639 del 29 de noviembre de 2017, por medio del cual se consolidan los resultados de auditoría integral de recobros por medicamentos no POS y fallos de tutela, Paquete 0617 (junio-2017), recibido por la actora el 1 de diciembre de 2017.
9. Oficio UTF2014-OPE-27202 del 12 de diciembre de 2017, por medio del cual se consolidan los resultados de auditoría integral de recobros por medicamentos no POS y fallos de tutela, Paquete 0717 (julio-2017), recibido por la actora el 1 de diciembre de 2017.

10. Oficio UTF2014-OPE-15410 del 5 de diciembre de 2016, por medio del cual se consolidan los resultados de auditoría integral de recobros por medicamentos no POS y fallos de tutela, Paquete 0816 (agosto-2016), recibido por la actora el 7 de diciembre de 2016.
11. Oficio UTF2014-OPE-28085 del 19 de enero de 2018, por medio del cual se consolidan los resultados de auditoría integral de recobros por medicamentos no POS y fallos de tutela, Paquete 0817 (agosto-2017), recibido por la actora el 22 de enero de 2018.
12. Oficio UTF2014-OPE-15477 del 10 de diciembre de 2016, por medio del cual se consolidan los resultados de auditoría integral de recobros por medicamentos no POS y fallos de tutela, Paquete 0916 (septiembre-2016), recibido por la actora el 12 de diciembre de 2016.
13. Oficio UTF2014-OPE-29280 del 28 de febrero de 2018, por medio del cual se consolidan los resultados de auditoría integral de recobros por medicamentos no POS y fallos de tutela, Paquete 0917 (septiembre-2017), recibido por la actora el 1 de marzo de 2018.
14. Oficio UTF2014-OPE-16418 del 27 de diciembre de 2016, por medio del cual se consolidan los resultados de auditoría integral de recobros por medicamentos no POS y fallos de tutela, Paquete 1016 (octubre-2016), recibido por la actora el 28 de diciembre de 2016.
15. Oficio UTF2014-OPE-30209 del 27 de marzo de 2018, por medio del cual se consolidan los resultados de auditoría integral de recobros por medicamentos no POS y fallos de tutela, Paquete 1017 (octubre-2017), recibido por la actora el 2 de abril de 2018.
16. Oficio UTF2014-OPE-19804 del 3 de marzo de 2017, por medio del cual se consolidan los resultados de auditoría integral de recobros por medicamentos no POS y fallos de tutela, Paquete 1116 (noviembre-2016), recibido por la actora el 7 de marzo de 2017.
17. Oficio UTF2014-OPE-31060 del 16 de abril de 2018, por medio del cual se consolidan los resultados de auditoría integral de recobros por medicamentos no POS y fallos de tutela, Paquete 1117 (noviembre-2017), recibido por la actora el 17 de abril de 2018.
18. Oficio UTF2014-OPE-20256 del 27 de marzo de 2017, por medio del cual se consolidan los resultados de auditoría integral de recobros por medicamentos no POS y fallos de tutela, Paquete 1216 (diciembre-2016), recibido por la actora el 29 de marzo de 2017.
19. Oficio UTF2014-OPE-32354 del 24 de mayo de 2018, por medio del cual se consolidan los resultados de auditoría integral de recobros por medicamentos no POS y fallos de tutela, Paquete 1217 (diciembre-2017), recibido por la actora el 25 de mayo de 2018.

SEGUNDA. - Que a título de restablecimiento del derecho se ordene a los demandados a pagar a la demandante el valor de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES**

DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($769.252.563.00) que corresponde a los dineros no cancelados de 6.200 cuentas por concepto de recobros por servicios NO PBS suministrados por la EPS actora en favor de los afiliados, en cumplimiento de las órdenes de los Jueces de Tutela y las órdenes del Comité Técnico Científico de la EPS.

TERCERA. - Que se reconozca y pague a la demandante, el monto de los intereses corrientes generados por cada una de las cuentas de recobro reclamadas.

CUARTA. - Que se reconozca y pague a la demandante, el monto de los intereses moratorios generados por cada una de las cuentas de recobro reclamadas a partir del día siguiente al vencimiento.

QUINTA. - Se reconozcan y paguen a la demandante el valor correspondiente al gasto administrativo que ha tenido que asumir con ocasión de la atención al usuario favorecido con decisiones judiciales.

SEXTA. - Que se reconozca y ordene el resarcimiento de cualquier otro perjuicio.

SÉPTIMA. - Que se reconozcan y paguen los gastos en que se está incurriendo por concepto de esta demanda.

OCTAVA. - Que en la sentencia se tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA.

SUBSIDIARIAS

1. Que se declare solidariamente responsable a la Nación - Ministerio de Salud y Protección Social - ADRES y otras entidades vinculadas.
2. Que como consecuencia se condene a dichas entidades al pago de los perjuicios materiales, daño emergente y lucro cesante por el valor de **$769.252.563.00 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE)**.
3. Que se reconozca el pago de intereses moratorios.
4. Que se tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA.
5. Que se condene en costas a la parte demandada.

Se adjunta link del expediente digital:

11001333360620250012300

Abogado Oficina Asesora Jurídica
Luis Roberto Ladino Gonzalez
Luis.ladino@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60 / 3214460969
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa

ADRES - Información Pública Externa